

ACTA  
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
CRUZADOS SADP



En Santiago de Chile, a las 14:09 del día 8 de abril del año 2021, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Las Flores N° 13.000 comuna de las Condes, y por medio de la plataforma de acceso y votación provista por el Depósito Central de Valores (DCV) y de la plataforma Microsoft Teams, se constituyó y se dio inicio a la Junta Extraordinaria de Accionistas "Cruzados SADP", en adelante también la "Sociedad" o la "Compañía". Presidió en nombre del directorio, don Juan Tagle Quiroz.

**1.- ASISTENCIA**

1.1.- El señor Presidente de la sociedad, don Juan Tagle Quiroz, dejó constancia que además de los accionistas que se enrolaron en la Junta por medio de la plataforma del Depósito Central de Valores, se encontraban presentes y conectados en la plataforma don Juan Pablo Pareja Lillo, Gerente General de la Sociedad y don Oscar Spoerer Varela, abogado y Secretario del Directorio de la Compañía, quien actuó como Secretario. También, dejó constancia que se encontraban presentes personal técnico del Depósito Central de Valores para asistir a los señores accionistas. Dejó constancia a su vez que no se encontraban presentes, representantes de la Comisión de Mercado Financiero.

1.2.- El señor Presidente entregó ciertas recomendaciones y pautas básicas de entorno que son necesarias para la mejor fluidez y prolijidad del desarrollo de la Junta, la que es celebrada bajo una modalidad a distancia mediante el empleo de la plataforma Teams de Microsoft, las cuales son las siguientes: 1) Durante la sesión se silenciarán centralizadamente los micrófonos de los participantes. 2) En caso de que un accionista desee realizar una intervención, deberá pedir la palabra al señor Presidente por medio del chat disponible en esta plataforma. Una vez que se le conceda la palabra, el accionista deberá activar su micrófono y preferiblemente también su cámara para generar una mayor cercanía. 3) Durante la sesión habrá un soporte telefónico disponible por el Depósito Central de Valores, en adelante también el "DCV", para prestar asistencia si fuere necesario, para lo cual deberá llamarse al +562 23939003.-

1.3 En forma previa a tratar las materias de esta Junta Extraordinaria de Accionistas, dejo constancia de los siguientes hechos:

1.3.1- Por acuerdo del Directorio celebrado con fecha 15 de marzo de 2021, se citó a Junta Extraordinaria de Accionistas a efectuarse el martes 8 de abril de 2021, inmediatamente de concluida la Junta Ordinaria de Accionistas la cual fue citada a partir de las 10:00 horas, en calle Las Flores N° 13.000, comuna de Las Condes, permitiéndose asistir vía remota

Several handwritten signatures in blue ink are present at the bottom right of the page. One signature is a large, stylized 'J' or 'S'. Another is 'A.P.' with a vertical line through it. There are other smaller, less legible signatures and initials.



conforme lo permite el Oficio Circular N° 1.141 de fecha 18 de marzo de 2020 emitido por la Comisión para el Mercado Financiero.

1.3.2.- Con fecha 25 de marzo del año 2021, se remitió la carta a los accionistas de la sociedad informándoles sobre el procedimiento fijado para participar en la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, como también el procedimiento para su enrolamiento en la misma, cuyo formato se encuentra en [www.cruzados.cl](http://www.cruzados.cl). Posteriormente, los Accionistas recibieron en su correo electrónico una respuesta de conformidad o rechazo para participar en la Junta de Accionistas. Este correo electrónico contenía además un link y código para la plataforma de votación del DCV, y un link de acceso a la Junta por medio de la plataforma Microsoft Teams.

1.3.4.- Toda la información sobre la junta, el sistema de participación y votación para la Junta de Extraordinaria de Accionistas se informó en [www.cruzados.cl](http://www.cruzados.cl)

1.3.5.- Informó además el señor Presidente a los Señores Accionistas, que el Notario Titular de la Cuarta Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, se encuentra presente en la sala dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 18.046 sobre Sociedad Anónimas, quien certificara que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la presente Junta. Agradeció su presencia y le dio una cordial bienvenida a los asistentes.

## 2. OBJETO DE ESTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El señor Presidente señaló que conforme a lo acordado en sesión de Directorio de fecha 15 de marzo del presente año, se citó a junta extraordinaria de accionistas con el objeto de someter a aprobación de ésta un aumento de capital de hasta 450.000 UF en su equivalente en pesos. Con posterioridad, y luego de un largo análisis al interior del Directorio, se acordó en sesión de fecha 29 de marzo de 2021 someter a consideración de esta asamblea un aumento de capital de 400.000 UF en su equivalente en pesos, al 15 de marzo del presente año, en los términos que se señalará a continuación:

1.-Pronunciarse sobre un aumento de capital de Cruzados SADP hasta por la suma de Once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil pesos, o por el monto que se defina libremente por la junta, para ser enterado mediante la emisión de ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco acciones de pago de la Serie A, a ser emitidas y colocadas en la forma, oportunidades y al valor que acuerde la junta en conformidad con la ley, pudiendo delegar en el directorio de la sociedad, la fijación final del precio y época de colocación de las referidas acciones de pago, modificando los estatutos sociales para dicho efecto. El aumento de capital tiene por objetivo financiar parte de los costos del Proyecto de Modernización del Estadio San Carlos de Apoquindo.



Informó que las ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco acciones de pago de la serie A a ser emitidas, serán ofrecidas en primer término a los accionistas Serie A de la sociedad. Por tanto, señaló, se contempla el derecho a retiro de los accionistas Serie B disidentes, conforme a lo establecido en el artículo 69 N° 5 de la Ley 18.046 y en el artículo 25 inciso 3 del Reglamento de la misma ley, ambos en relación con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 18.046 y el artículo 126 del citado reglamento. El precio a pagar por cada acción a los accionistas de la Serie B disidentes afectados, que hagan efectivo el derecho a retiro, será informado en conformidad al artículo 69 de la Ley N° 18.046, artículo 132 de su Reglamento, y además normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contados desde la celebración de esta junta extraordinaria de accionistas.

2.-Aprobar la incorporación de un nuevo título y artículo al estatuto social, con el objeto de dar cumplimiento a la ley N° 21.197 y a los artículos primero y cuarto del Decreto N° 22 del 21 de julio de 2020 del Ministerio del Deporte, y adoptar e incorporar el Protocolo General para prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad nacional del Ministerio del Deporte, establecido en dicho decreto.

3.-Facultar al directorio de la Sociedad para realizar todas las actuaciones necesarias con motivo del aumento de capital, incluyendo solicitar la inscripción de acciones respectivas del aumento de capital en el registro de valores de la Comisión para el Mercado Financiero, la incorporación de un nuevo artículo al estatuto social en los términos indicados precedentemente y llevar a cabo todos los actos necesarios para su perfeccionamiento con facultades suficientes para ello.

### 3.- CONSTANCIA DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIA Y QUORUM

El archivo con la constancia de los enrolamientos para la asistencia de los Accionistas presentes quedará custodiado en la gerencia de la sociedad, con las cartas-poderes respectivas, que fueron previamente calificadas.

De acuerdo con la información que nos han proporcionado quienes están recibiendo a los Accionistas y sus poderes y ordenando la lista de asistencia, se encuentran presentes en esta Junta Extraordinaria de Accionistas de Cruzados SADP, en forma personal o debidamente representados, un número de acciones más que suficiente para dar por constituida e iniciar a la presente Junta.

Conforme al certificado emitido por el Depósito Central de Valores, participaron permanentemente conectados a la Junta los siguientes accionistas:



Representante	Accionista	Acciones
ACCHIARDO OLIVOS FRANCO	ACCHIARDO OLIVOS FRANCO	613
ASTORQUIZA BECKER EDUARDO	ASTORQUIZA BECKER EDUARDO	2.226
CISTERNAS ELGUETA PABLO IGNACIO	CREDICORP CAPITAL SA CORREDORES DE BOLSA	24.030.060
CORREA ACUNA CARLOS	CORREA ACUNA CARLOS	3.266
CORREA FERRER ANDRES	CORREA FERRER ANDRES	17.580
CORREA FERRER ANDRES	CORREA BRAUN MARIA FERNANDA	7.096
CORREA FERRER ANDRES	CORREA CORREA MARGARITA MARIA	1.612
CORREA FERRER ANDRES	CORREA CORREA ANDRES	1.612
CORREA FERRER ANDRES	CORREA CORREA BORJA	1.612
CORREA MOLLER FERNANDO SALVADOR	CORREA MOLLER FERNANDO SALVADOR	936
CORREA RIVERA FELIPE ESTEBAN	ERRAZURIZ OSSA JUAN EDUARDO	16.456
CORREA RIVERA FELIPE ESTEBAN	CORREA RIVERA ALEJANDRO SALVADOR	290
CUTHBERT DE SOLMINIHAC MARTIN	ADEM TAZBAZ SANDRA	9.970
CUTHBERT DE SOLMINIHAC MARTIN	CHEMSI BAYELLE JUAN	9.970
CUTHBERT DE SOLMINIHAC MARTIN	CHEMSI ADEM JUAN MARCOS	9.970
CUTHBERT DE SOLMINIHAC MARTIN	CHEMSI ADEM MARCELA MARIA	9.970
CUTHBERT DE SOLMINIHAC MARTIN	CHEMSI ADEM CRISTIAN ROBERTO	9.970
CUTHBERT DE SOLMINIHAC MARTIN	CUTHBERT DE SOLMINIHAC MARTIN	1.388



DE IOANNES BECKER EMILIO ALFREDO	INVERSIONES AUGURI LTDA	7.671.228
DE SOLMINIHAC TAMPIER HERNAN EDUARDO	SANCHEZ DIAZ IGNACIO	298
DE SOLMINIHAC TAMPIER HERNAN EDUARDO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD	1
DEL REAL VALDES ANDRES JOSE	DEL REAL VALDES ANDRES JOSE	1.629
DOMIC CARDENAS ADEMIR	DOMIC CARDENAS ADEMIR	34.035
ECHVERRIA ALCAINO FERNANDO TOMAS	INVERSIONES LAGO KAMI DOS SPA	4.283.539
ECHVERRIA ALCAINO FERNANDO TOMAS	ECHVERRIA ALCAINO FERNANDO TOMAS	27.994
ERRAZURIZ DOMINGUEZ JUAN EDUARDO	ERRAZURIZ DOMINGUEZ JUAN EDUARDO	8.386
ESTEVEZ VALENCIA JAIME LUIS	CONSULTORIA E INVERSIONES UNAMUNO	195.048
ESTEVEZ VALENCIA JAIME LUIS	ESTEVEZ VALENCIA JAIME	18.113
GONZALEZ PEREZ IGNACIO JOSE	GONZALEZ PEREZ IGNACIO JOSE	65
GRACIA ROVIRA MARCO ANTONIO	GRACIA ROVIRA MARCO ANTONIO	81.560
GUILLERMO AGUERO	UNDURRAGA OSSA JOSE ANDRES	17.580
LAGOS GONZALEZ NESTOR ANDRES	LAGOS GONZALEZ NESTOR ANDRES	11.211
LECANNELIER FRANZOY SERGIO ALEJANDRO	LECANNELIER FRANZOY SERGIO ALEJANDRO	1.612
MELLADO VACCARELLO JAVIER ANDRES	BCI C DE B S A	409.407
MUNOZ MOYA DAVIS	VALORES SECURITY S A C DE B	830.386

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*



NEIRA ROJAS ALEJANDRA PILAR	BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S A	7.529.147
ODDO GOMEZ SEBASTIAN ARTURO	INVERSIONES SANTA FILOMENA LIMITADA	8.508.772
OSORIO AGUILAR PEDRO IVAN	LARRAIN VIAL S A CORREDORA DE BOLSA	1.006.151
PACHECO MUNOZ PAOLA ANDREA	MONEDA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA	171.378
PAREJA LILLO JUAN PABLO	PAREJA LILLO JUAN PABLO	29.916
POBLETE ALFARO IVAN PIERO	POBLETE ALFARO IVAN PIERO	110
PUCCI DIAZ DOMINGO	MCC SA CORREDORES DE BOLSA	349.391
RAMIREZ ZAPATA CRISTIAN	BTG PACTUAL CHILE S A C DE B	860.011
RECABARREN MAYNE NICHOLLS LUIS ALFREDO	RECABARREN MAYNE NICHOLLS LUIS ALFREDO	1.290
RIOS CONCHA JORGE ANDRES	QUEST ACCIONES CHILE FONDO DE INVERSION	5.147.876
SERRANO SPOERER JUAN ENRIQUE	CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	9.999.991
SOLAR VENEGAS LUIS EDUARDO	SOLAR VENEGAS LUIS EDUARDO	1.000
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	TAGLE ALAMOS ASESORIAS E INVERSIONES	253.937
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	INVERSIONES MAIHUE LTDA	77.000
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	AGROFORESTAL E INVER.MAIHUE LTDA.	31.000

TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	CLARO HUNEEUS FRANCISCO JOSE MANUEL	19.263
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	URETA VICUNA MAGDALENA SOFIA	6.391
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	TAGLE ALAMOS MATEO JOSE	2.743
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	TAGLE ALAMOS JUAN BAUTISTA	2.743
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	TAGLE ALAMOS MANUELA	2.743
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	TAGLE ALAMOS CANDELARIA	2.743
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	CIPRIANO ZAMORANO ALDO FRANCISCI JOSE TO MAS	1.911
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	WILLIAMSON URETA MAGDALENA SOFIA	1.588
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	WILLIAMSON URETA MARIA PAZ	1.581
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	WILLIAMSON URETA RAIMUNDO JOSE	1.581
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	WILLIAMSON URETA MARIA VALENTINA	1.581
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	WILLIAMSON URETA CARLOS ARTURO	1.581
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	DE SOLMINIHAC SIERRALTA PABLO	967

6

DAP



TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	DE SOLMINIHAC SIERRALTA PATRICIO	967
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	DE SOLMINIHAC SIERRALTA IGNACIO	967
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	DE SOLMINIHAC SIERRALTA MIGUEL	967
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	IRARRAZABAL COVARRUBIAS ARTURO	943
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	CIPRIANO ZAMORANO HUMBERTO EDUARDO	621
TAGLE QUIROZ JUAN ALBERTO	CIPRIANO JARA BRUNO UMBERTO	613
VILAPLANA BARBERIS ALBERTO	VILAPLANA BARBERIS ALBERTO	4.838
<b>Acciones Total</b>		<b>71.750.991</b>

Entre el mencionado número total de Accionistas presentes a esta Junta, se encuentra debidamente representada la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de titulares exclusivos de las acciones Serie B de la compañía.

#### 4.- CONVOCATORIA

Informamos a los Accionistas presentes que se han cumplido todos los procedimientos previos a la celebración de la Junta, a saber:

- 1.- La convocatoria a esta Junta fue acordada por el directorio de la sociedad en sesión celebrada con fecha 15 de marzo de 2021.
2. La citación a esta Junta Extraordinaria de Accionistas se efectuó mediante avisos publicados en el Diario La Tercera, en sus ediciones del día 23, 24 y 25 de marzo, todas del año 2021.

En el aviso, se especificó el objeto de la convocatoria, que he señalado al comienzo, cuya lectura propongo omitir, para economizar el tiempo de esta reunión.

3. Se comunicó a la CMF y a las Bolsas de Valores la celebración de esta Junta Extraordinaria, por carta de fecha 16 de marzo de 2021.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas tienen derecho a participar en esta Junta los accionistas que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de hoy.

#### 5.- PODERES Y ACEPTACIÓN





Se informó que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento de Sociedades Anónimas, no se efectuó calificación de los poderes presentados por no haberlo querido el Directorio, accionistas ni la Comisión para el Mercado Financiero. Sin embargo, se dejó constancia que los concurrentes presentaron los antecedentes vía email al correo [accionistas@cruzados.cl](mailto:accionistas@cruzados.cl), copia de su cédula de identidad y una ficha de enrolamiento para verificación de su identidad por parte de DCV Registros S.A., y que los poderes adjuntos que fueron recibidos en dicha casilla cumplían con los requisitos del artículo 111 del Reglamento de Sociedades Anónimas, que no se presentaron poderes repetidos, y se dejó constancia que ninguno de los participantes objetó algún poder en los términos previstos en los artículos 115 N° 3 del mismo Reglamento.

Al respecto, informó que se encontraban presentes o representadas en la sala:

- 1) 71.590.989 acciones de la serie A con derecho a voto, lo que equivale al 92,8% de las acciones de dicha serie.
- 2) Las dos acciones Serie B, de titularidad de la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile y de la Pontificia Universidad Católica de Chile, por lo que se encuentra presente el 100% de dicha serie.

En consecuencia, el número total de acciones presentes es de 71.590.991 acciones, equivalentes al 92,88% de las acciones emitidas con derecho a voto, cantidades que arrojan un quórum definitivo para todos los efectos de esta Junta.

Se dieron por aprobados por aclamación unánime, todos los poderes presentados a esta Junta Extraordinaria de Accionistas, sin observaciones de ninguna clase y naturaleza.

#### **6.- FIRMA DEL ACTA**

Conforme a la ley, se designaron a seis accionistas para que tres cualquiera de ellos, en conjunto con el Presidente, Gerente General y el Secretario de la Junta, firmen el acta de la presente sesión. Se propuso que el acta sea firmada, además del presidente y el secretario, por los Señores:

- Guillermo Agüero P.
- Juan Enrique Serrano S.
- Alberto Vilaplana B.
- Hernán De Solminihac T.
- Jorge Ríos C.
- Sebastián Oddo G.

8





Se dejó constancia que, a través de la herramienta de chat de la Plataforma Teams, solicitó ser incorporado a dicha lista, el señor Sebastián Oddo, representante de Inversiones Santa Filomena Limitada, quedando ingresado a ella.

Considerando lo expuesto, el señor Presidente sometió a la aprobación de la Junta la proposición, siendo esta aprobada por la unanimidad de los accionistas con derecho a voto presentes en la asamblea, sin votos ni expresiones en contra, de ninguna clase y naturaleza, por lo que el acta podrá ser firmada, además del Presidente, Gerente General y el Secretario, por tres cualquiera o más de los señores accionistas recién nombrados.

### 7.- SISTEMA DE VOTACIÓN QUE SE PROPONE PARA LA PRESENTE JUNTA

En forma previa a la discusión de los puntos de la tabla, el señor Presidentes propuso a los Señores Accionistas presentes, que, con el objeto de facilitar las votaciones que tendrían lugar en la Junta, se procedería en las distintas materias que serían sometidas a su decisión a votar por aclamación, en cuyo caso se dejará constancia en acta de los Accionistas que se pronuncien en contra de una determinada materia. Por lo tanto, sometida a votación individualmente cada materia, se podrá proponer su aprobación por aclamación, si ningún accionista manifiesta oposición. En caso contrario, ante la oposición de algún accionista, se procederá de la siguiente manera:

1. El accionista opositor deberá hacer uso de su derecho a voz expresando su oposición y para aquellos accionistas a cuyo respecto la Ley les exige emitir su voto a viva voz, se dará oportunidad para ello y del cual se dejará constancia en el Acta de la Junta.
2. Todos los accionistas con derecho a voto deberán ingresar a la plataforma virtual del Depósito Central de Valores, y votar por el punto respecto al cual se haya manifestado oposición.
3. La votación de las materias sometidas a voto en esta Junta se efectuará individualmente por cada una de ellas, en la medida que se vaya exponiendo sobre las mismas a lo largo de la Junta. Si cualquiera de los accionistas quisiera votar antes de la finalización de la exposición de cada materia sometida a votación, podrá hacerlo en la plataforma electrónica que se ha dispuesto para este fin.
4. Una vez que se haya terminado la votación de todas la o las materias, el señor Secretario dará cuenta de sus resultados.

Se dio por aprobado por la aclamación unánime de los accionistas presentes con derecho a voto la anterior proposición, sin observaciones de ninguna clase y naturaleza

Posteriormente, el señor Presidente, declaró abierta la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cruzados SADP.



**8.- PRIMER PUNTO DE LA PRIMERA MATERIA DE LA TABLA: AUMENTO DE CAPITAL Y DETERMINACIÓN, FORMA, ÉPOCA, PAGO Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE TODAS LAS ACCIONES DE LA NUEVA EMISIÓN.**

El señor Presidente informó que el actual directorio de Cruzados SADP, con el objeto de mantener una hoja de ruta para el Proyecto de Modernización del Estadio San Carlos de Apoquindo, ha creído conveniente establecer los supuestos, etapas y requisitos que se deben ir cumpliendo en el tiempo, con el objeto de darle sustentabilidad técnica y financiera al proyecto, de acuerdo a los parámetros que se han establecido, estudiado y propuesto en diversas sesiones de directorio, de manera de no concurrir en decisiones que pudiera afectar en el futuro a la Sociedad en sus aspectos financieros y reputacionales. Estos son:

1. El Proyecto de Modernización y Ampliación del Estadio San Carlos de Apoquindo, considera actualmente una inversión de aproximadamente 900.000 UF, la cual se desglosa en 857.000 UF de costos directos para el desarrollo y construcción del proyecto y en 43.000 UF en obras de mejoramiento vial y operacionales vinculadas al recinto, sin considerar el IVA asociado al proceso constructivo.
2. Explicó que nuestros asesores financieros, Econsult y Link Capital, han hecho la recomendación de un mix de financiamiento para lograr el objetivo de largo plazo, compuesto por una emisión de bonos o financiamiento bancario y un aumento de capital.
3. En este sentido, señaló, los asesores financieros propusieron una línea de bonos de hasta 600.000 UF, que ya fue aprobada en directorio, que un monto apropiado para que la Compañía cumpla adecuadamente con sus obligaciones financieras. Lo anterior, se enmarca dentro las opiniones que han dado las Clasificadoras de Riesgo que analizaron dicha proposición. La línea de hasta 600.000 UF, tendría una holgura de plazo de hasta 25 años contados desde la fecha de inscripción de ésta en la CMF. El uso de tales fondos tendría como objeto exclusivo el financiamiento de parte de la modernización del Estadio San Carlos de Apoquindo. Los covenants, garantías y otros de dicha línea de bonos serían definidos por la administración de la Compañía al momento de la inscripción de la línea de bonos.
4. Señaló que el aumento de capital que se acordó proponer a la Junta de Accionistas en sesión de directorio del 15 de marzo del presente año era de hasta 450.000 UF, destinado exclusivamente a financiar parte de los costos del proyecto de modernización del Estadio San Carlos de Apoquindo, debiendo esta junta extraordinaria de accionistas aprobar el monto definitivo de dicho aumento. Con posterioridad a ello, algunos directores manifestaron su preferencia en cuanto a reducir el aumento de capital a UF 400.000, atendido la intención de privilegiar el financiamiento vía deuda y así minimizar el aporte de capital, propuesta con la que el directorio estuvo de acuerdo en sesión del 29 de marzo pasado, y así se propone en esta junta extraordinaria de accionistas.



5. De acuerdo con el cronograma fijado, se pretende iniciar la construcción del proyecto el primer semestre de 2022, en la medida que se cumplan todas las condiciones previas señaladas.
6. Para ello, es fundamental, el tener en forma previa, un acuerdo vinculante con un sponsor para la adquisición de los Naming Rights, por lo que se está en plena búsqueda de con quien establecer esta relación de largo plazo mediante un contrato, generando un flujo de caja recurrente año a año.
7. Los montos definitivos (mix entre bonos y aumento de capital) serán determinados por este directorio al momento de requerir el financiamiento, dependiendo de las condiciones de mercado, e interés de los distintos inversionistas, permitiendo: a) Flexibilidad para aprovechar posibles oportunidades del mercado de bonos/acciones; y b) Minimizar el tamaño del aumento de capital.
8. Este proyecto requiere de al menos los siguientes supuestos previos, para avanzar en la concreción del financiamiento antes descrito, las que son compartidas de manera unánime por el Directorio:
- Proyecto de arquitectura e ingeniería de detalle, con presupuesto definitivo, en línea con el monto de UF 900.000 antes citado.
  - Permisos aprobados y pagados (ambiental y de edificación, considerando que ya se aprobó el EISTU).
  - Acuerdo vinculante con el sponsor de los Naming Rights.
  - Modificación del contrato de concesión con el CDUC, para extender plazo de concesión por a lo menos 10 años. Cabe señalar, que en las conversaciones ya sostenidas con el CDUC se ha constatado una buena disposición a extender el referido contrato por a lo menos 15 años.
9. Sólo con los puntos señalados anteriormente debidamente resueltos, el Directorio deberá resolver y acordar respecto de la definición del mix entre bonos y aumento de capital y definir el mecanismo de colocación del aumento de capital con los límites y características que se han indicado. Luego del cumplimiento de los hitos anteriores, se iniciará el proceso de roadshow y la colocación de las acciones para el aumento de capital y del bono en el mercado. En este sentido, señaló el señor Presidente, sino se cumplen todos los supuestos descritos en el punto 8 anterior, el proyecto de modernización no podrá avanzar en estos dos aspectos, debiendo en ese momento definirse su futuro.
10. En estas materias, y en especial en la búsqueda de potenciales nuevos accionistas para Cruzados, los directores y la administración deberán inspirar siempre sus acciones y decisiones en el mejor interés de la Sociedad, considerándose entre éstas, la búsqueda de inversionistas que conozcan y respeten la Misión, Visión y Valores de la Sociedad, así como el modelo de gestión profesional y transparente que el propio Directorio ha establecido y



fijado como marco institucional para su desarrollo y gobierno corporativo, como así también que respeten los valores y principios fundamentales que sustentan la Pontificia Universidad Católica de Chile y el Club Deportivo Universidad Católica.

Finalmente expresó como se podrá apreciar, el camino que nos queda es difícil, pero deberemos hacer todos los esfuerzos posibles para lograr llevar a cabo el proyecto.

Explicado lo anterior, y conforme a la convocatoria a la presente junta, el primer tema a tratar es pronunciarse sobre un aumento de capital de Cruzados SADP por la suma de Once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil pesos, o por el monto que se defina libremente por la junta, para ser enterado mediante la emisión de ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco acciones de pago de la Serie A, a ser emitidas y colocadas en la forma, oportunidades y al valor que acuerde la junta en conformidad con la ley, delegando en el directorio de la sociedad, la fijación final del precio y época de colocación de las referidas acciones de pago, modificando los estatutos sociales para dicho efecto. El aumento de capital tiene por objetivo financiar parte de los costos del Proyecto de Modernización del Estadio San Carlos de Apoquindo.

El capital social revalorizado de Cruzados al 31 de diciembre de 2020 es la suma de diecinueve mil doscientos millones setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos, el cual está dividido en setenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos seis acciones nominativas y sin valor nominal, de las cuales setenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuatro acciones corresponden a las acciones ordinarias de la serie A, las que no tienen preferencias de ninguna clase y naturaleza, y dos acciones corresponden a la serie B, las cuales tienen las preferencias señaladas en el estatuto social. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

Se propone a los señores accionistas aumentar el capital social en la suma de Once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil pesos -, mediante la emisión de ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco acciones de pago de la Serie A, nominativas y sin valor nominal. En virtud de lo anterior el capital social de Cruzados SADP pasaría a la suma de treinta mil novecientos cuarenta y seis millones quinientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos.

Propuso que la totalidad de ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco acciones Serie A que se propone emitir, sean ofrecidas preferentemente a los señores accionistas de la Serie A a prorrata de las que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas, el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso que dé inicio al período de opción preferente.

En línea con lo anterior, propuso que el Directorio quede expresamente facultado para establecer la forma, época, procedimiento y condiciones de la emisión y colocación de las



acciones, necesarias para la materialización del Aumento de Capital, de su suscripción y pago, y para proceder a la determinación final del precio de colocación de éstas, de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas, caso en el cual la colocación deberá iniciarse dentro de los 180 días siguientes a esta fecha, pudiendo prorrogarse dicho plazo por una vez y hasta por un máximo de 180 días adicionales, por una nueva Junta.

Para estos efectos, propuso que el Directorio quede ampliamente facultado para emitir total o parcialmente y por parcialidades, las acciones de pago representativas del Aumento de Capital, en las oportunidades que éste determine, incluso estando facultado para acordar no emitir las acciones de pago si así lo amerita el interés y las necesidades sociales.

Propuso, asimismo, que el pago del valor de las acciones representativas del Aumento de Capital se efectúe al contado en el acto de su suscripción, en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

Propuso que las acciones no suscritas por los accionistas en ejercicio de su opción preferente o aquellas cuyos derechos de opción preferente sean renunciadas parcial o totalmente, o las correspondientes a fracciones producidas en el prorrateo entre accionistas, podrán ser ofrecidas libremente por el Directorio, a los accionistas o terceros, en las oportunidades y cantidades que este determine, conforme a lo que estime más conveniente para los intereses de la sociedad, quedando éste ampliamente facultado para establecer los procedimientos para ello, sujeto a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser hecha en condiciones y precios más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Las acciones deberán quedar íntegramente suscritas y pagadas en un término de tres años contado desde la fecha de la presente Junta.

Adicionalmente, propuso facultar al Directorio para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de las acciones de pago representativas del Aumento de Capital en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, y en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país, proponiéndose facultar ampliamente al Directorio para tales efectos, y además para establecer el procedimiento de ejercicio de la opción preferente legal para suscribir las nuevas acciones, en cuanto resulte procedente; así como para establecer la forma y oportunidades en que el remanente no suscrito de dichas acciones sea colocado entre terceros o los propios accionistas, según sea el caso.

Señaló el señor Presidente que, en caso de ser aprobada la proposición sometida a consideración de la presente Junta, ello daría derecho a retiro a los accionistas serie B disidentes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas antes



indicada. Se considerará como accionistas disidentes a aquellos accionistas titulares de las acciones serie B que en la presente Junta voten en contra de la propuesta anterior, así como también a aquellos que, no habiendo concurrido a la Junta y sean titulares de acciones Serie B, manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos 30 días. El derecho a retiro podrá ser ejercido sólo por los accionistas serie B, que hayan manifestado su disidencia, mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad, por carta certificado o por presentación escrita entregada a la Gerencia de la Sociedad por un Notario Público que así lo certifique, dentro de los próximos 30 días, esto es, hasta el día 8 de mayo de 2021.

No será necesaria la intervención del Notario Público cuando el Gerente o quien haga sus veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación antes referida. El accionista disidente deberá expresar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta Junta.

Los accionistas disidentes serie B sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad en la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha y que permanezcan en esta condición hasta el día del pago. Todas las comunicaciones que los accionistas disidentes serie B remitan a la Sociedad para ejercer su derecho a retiro, conforme lo señalado precedentemente, deberán enviarlas o presentarlas a la Gerencia de la Sociedad, ubicada en calle Las Flores N° 13.000, comuna de Las Condes, Santiago.

Finalmente, con el propósito de entregar a los señores accionistas serie B todos los antecedentes relevantes, hizo presente el señor Presidente que, dado que las acciones de la Sociedad no tienen presencia o transacción bursátil, el precio a pagar por las acciones que ejerzan el derecho a retiro será su valor libro, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas y calculado conforme a los artículos 130, 131 y 132 N°4, ambos del Reglamento de Sociedades Anónimas. De acuerdo con las cifras contenidas en el último balance anual, las acciones Serie B de la Sociedad tienen un valor de doscientos cuatro coma ochenta y siete pesos para efectos del ejercicio del derecho a retiro de dichas acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento de la ley de sociedades anónimas. Adicionalmente, dejó constancia que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro en caso de verificarse se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario La Tercera y en la página web de la Sociedad [www.cruzados.cl](http://www.cruzados.cl), además de enviar una comunicación escrita dirigida a los accionistas con derecho, al domicilio que tuvieren registrado en la Sociedad.

A continuación, dejó con ustedes al Señor Gerente General, Juan Pablo Pareja, quien dio a conocer la información razonada acerca de la valorización de acciones, quien junto con saludar, expresó que conforme lo dispone el artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas, debe entregarse a la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, información



amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las acciones de Cruzados S.A.D.P. Para este efecto, informó que el precio promedio ponderado de cotización de las acciones Serie A de la sociedad en las bolsas de valores durante el mes de marzo del año 2021, ascendió a \$138,58 pesos por acción. Asimismo, señaló que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la CMF, antes Superintendencia de Valores y Seguros, en la Circular N° 1.370 del año 1998, informo a los señores Accionistas que los costos de emisión y colocación de las acciones serán deducidos de la cuenta de sobreprecio que pudiera producirse. Asimismo, informó que el monto estimado de los costos de emisión de las acciones no debería exceder de la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesos. En conformidad con las normas de la citada Circular, señaló que no se han considerado dentro de los costos referidos las campañas publicitarias, estudios de mercado y otros de similar naturaleza que se relacionen con la emisión y colocación. En caso de que la cuenta de sobreprecio no tenga saldo o que los costos señalados excedan su monto, éstos se registrarán en una cuenta denominada "Costos de emisión y colocación de acciones" que se presentará formando parte del rubro "Otras reservas", de conformidad con la citada Circular.

Solicitó la palabra el señor Sebastián Oddo, quien en representación de la sociedad Inversiones Santa Filomena Limitada, preguntó al señor Presidente, qué estudios económicos tuvo a la vista el directorio para proponer a esta junta el aumento de capital. Al respecto, el señor Presidente respondió que como ya se ha señalado, se ha contado con la asesoría de Econsult, quien ha entregado diversos informes y análisis razonados al directorio, y ha hecho diversas presentaciones las cuales sustentan esta propuesta.

Vuelve a solicitar la palabra el señor Sebastián Oddo, quien preguntó por qué los estudios que habría hecho Econsult, no fueron puestos a disposición de los accionistas para contar con los antecedentes y razonamientos económicos para poder pronunciarse adecuadamente en esta asamblea. El señor Presidente, responde al señor Oddo que sí estuvo toda la información disponible a los accionistas que concurrieran a las oficinas de Cruzados a solicitarla, conforme lo indica la ley.

Vuelve a tomar la palabra el señor Oddo quien señala que el aumento de capital es materia de junta, y que el accionista que representa no ha tenido acceso a los estudios económicos. El señor Presidente responde que no hay constancia que el accionista al que el señor Oddo representa, haya solicitado algún informe.

El señor Oddo vuelve a solicitar la palabra para preguntar si se solicitó solamente un estudio económico, y si se solicitó solamente Econsult. El señor Presidente responde al señor Oddo, recordándole que como también ya se señaló en la presentación, también se solicitaron informes a Link Capital. Se está trabajando con ambos bancos de inversión, para así tener la mejor fórmula de mix deuda/capital. Reiteró que, si bien específicamente Link Capital está asesorando en la colocación de deuda, y Econsult en el aumento de capital, ambas consultoras han trabajado estrechamente, han concurrido de manera conjunta varias veces al directorio, y han entregado informes y conclusiones coincidentes unas con otras.



El señor Oddo vuelve a solicitar la palabra para insistir en que para tomar una decisión acertada respecto a la propuesta que está haciendo el directorio, era indispensable poder contar con la información económica. El señor Presidente, vuelve a reiterar que la información siempre estuvo y está a disposición de cualquier accionista que lo solicitara.

El señor Sebastián Oddo solicita la palabra y expresa que por el accionista que representa votará en contra y rechaza la proposición de aumento de capital propuesta, puesto que no cuenta con la información para poder tomar una decisión. El señor Presidente le señaló al señor Oddo, que, a mayor abundamiento, el accionista al que representa tiene directores designados en la compañía, quienes están en conocimiento de la materia.

El señor Oddo le recuerda al señor presidente que el Director una vez nombrado, tiene absoluto deber de reserva. El Presidente le replica que no está poniendo en duda eso, pero igual estima que era una información de contexto importante.

Finalmente, el señor Presidente le concede la palabra a los demás directores.

Solicitó la palabra el señor Emilio de Loannes, en representación de Inversiones Auguri Limitada, quien manifestó su oposición al aumento de capital propuesto.

También solicito la palabra el señor Fernando Echeverría Alcaino, en representación de Lago Kami Dos Spa, quien también expresó su oposición a la proposición de aumento de capital propuesta.

Asimismo, el señor Jorge Ríos Concha, en representación de Quest Acciones Chile Fondo de Inversión, manifestó también su oposición al aumento de capital propuesto, ya que, en su opinión, este proyecto debería llevarse a cabo vía ahorro previo por parte de la Sociedad.

Por su parte también solicitaron dejar constancia de su oposición al aumento de capital propuesto los representantes de Banchile por 250.000 acciones, Credicorp por 492.177 acciones, MCC S.A. 308.951 acciones, y, además, por 27.992 acciones de don Fernando Echeverría Alcaino.

Producto de lo anterior, el señor Presidente, sometió a consideración de los accionistas presente con derecho a voto y reunidos en la Junta Extraordinaria, la aprobación del aumento de capital de la compañía en los términos y demás proposiciones anteriormente propuestas. Para ello dejó al secretario señor Oscar Andrés Spoerer Varela quien explicó el procedimiento de votación.

Sometida la materia a votación, y por mayoría de los accionistas presentes con derecho a voto de las acciones Serie A, se aprobó y acordó con la siguiente votación el aumento de capital propuesto y demás proposiciones sometidas a votación.





Materias Junta Extraordinaria  
1. Aumento de Capital

A favor Acciones Presentes	% A favor de A/C	% A favor Acciones Presentes	En contra Acciones Presentes	% En contra de A/C	% En contra Acciones Presentes	Abstenerse Acciones Presentes	% Abstenerse de A/C	% Abstenerse Acciones Presentes	No Voto	% No Voto de A/C	% No Voto Acciones Presentes
40.500.461	52,54%	60,10%	26.772.102	34,65%	30,70%	0	0,00%		72.551	0,09%	0,11%

CLICK-VOTE

En consecuencia, deajo constancia que se aprobó por la mayoría de las acciones presentes con derecho a voto, a Aumentar el Capital social en la suma de Once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil pesos mediante la emisión de ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco acciones de pago nominativas y sin valor nominal de la Serie A, en los términos propuestos, para ser pagadas en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

Deajo constancia, que se aprobó que la totalidad de las ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco acciones Serie A que se propone emitir, sean ofrecidas preferentemente a los señores accionistas de dicha serie a prorrata de las que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas, el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso que dé inicio al período de opción preferente.

Deajo constancia, que se aprobó facultar al Directorio de la sociedad para establecer la forma, época, procedimiento y condiciones de la emisión y colocación de las acciones, necesarias para la materialización del Aumento de Capital, de su suscripción y pago, y para proceder a la determinación final del precio de colocación de éstas, de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas, caso en el cual la colocación deberá iniciarse dentro de los 180 días siguientes a esta fecha, pudiendo prorrogarse dicho plazo por una vez y hasta por un máximo de 180 días adicionales, por una nueva Junta. Para estos efectos, se aprobó que el Directorio quede ampliamente facultado para emitir total o parcialmente y por parcialidades, las acciones de pago representativas del Aumento de Capital, en las oportunidades que éste determine, incluso estando facultado para acordar no emitir las acciones de pago si así lo amerita el interés y las necesidades sociales.

Deajo constancia, que se aprobó que las acciones no suscritas por los accionistas en ejercicio de su opción preferente o aquellas cuyos derechos de opción preferente sean renunciadas parcial o totalmente, o las correspondientes a fracciones producidas en el prorrateo entre accionistas, podrán ser ofrecidas libremente por el Directorio, a los accionistas o terceros, en las oportunidades y cantidades que este determine, quedando éste ampliamente facultado para establecer los procedimientos para ello conforme a lo que estime más conveniente para los intereses de la sociedad. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser hecha en condiciones y precios más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.



Dejo constancia, que se aprobó que las acciones deberán quedar íntegramente suscritas y pagadas en un término de tres años contado desde la fecha de la presente Junta.

Finalmente, dejo constancia que se aprobó facultar al Directorio para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de las acciones de pago representativas del Aumento de Capital en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, y en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país, quedando facultado ampliamente el Directorio para tales efectos, y además para establecer el procedimiento de ejercicio de la opción preferente legal para suscribir las nuevas acciones, en cuanto resulte procedente; así como para establecer la forma y oportunidades en que el remanente no suscrito de dichas acciones sea colocado entre terceros o los propios accionistas, según sea el caso.

Se deja constancia que en la presente aprobación se contó con el voto favorable de las dos acciones de la Serie B. Esto es el 100% de acciones de dicha serie.

**9.- SEGUNDO PUNTO DEL PRIMER TEMA DE LA TABLA. PRONUNCIARSE SOBRE UNA MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE CRUZADOS SADP, PARA ADECUARLOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACIÓN AL AUMENTO DE CAPITAL.**

Como consecuencia del Aumento de Capital acordado en el punto 9 anterior, se debe proceder a la modificación de los Artículos Sexto y Primero Transitorio de los Estatutos, artículos que quedarían de la siguiente forma:

“**ARTICULO SEXTO:** El capital de la sociedad es de treinta mil novecientos cuarenta y seis millones quinientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos. Este capital se divide en Ciento sesenta y dos millones doce mil setenta y una acciones nominativas y sin valor nominal que se suscriben y pagan en la forma estipulada en el artículo primero transitorio. Las acciones serán de dos series, las de serie A y las de serie B. La serie A consta de Ciento sesenta y dos millones doce mil sesenta y nueve acciones ordinarias, las que no tienen preferencias de ninguna clase y naturaleza. La serie B consta de dos acciones. Una de propiedad de la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile y otra de propiedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Dichas acciones Serie B tendrán las siguientes preferencias: Uno) Cada titular de una acción Serie B tendrá derecho a elegir a un Director, y conjuntamente designarán o elegirán a un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, otro de la Comisión de Ética y un miembro de la Comisión Liquidadora. Dos) El derecho a veto en la modificación o supresión de todas o algunas de las preferencias de las acciones serie B; Tres) El Derecho a veto en la Junta Extraordinaria de Accionistas para adoptar acuerdos relativos a las materias a que se refieren los números 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 13 y 16 del artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las acciones serie B tendrán esta preferencia por cuarenta años prorrogándose la preferencia, en el caso de prórroga del contrato de concesión a que se refiere el artículo cuarto anterior. La transferencia de estas acciones, a una persona natural o jurídica no relacionada con la fundación “Club Deportivo



Universidad Católica de Chile”, o distinta a la “Pontificia Universidad Católica de Chile” a una no relacionada con esta última, extinguirá las preferencias señaladas, y se trasformarán en acciones serie A. Las acciones serie B no podrán celebrar ni mantener con otros accionistas convenios, acuerdos, pactos de accionistas o de actuación conjunta. La sociedad deberá mantener un capital mínimo de funcionamiento no inferior a mil Unidades de Fomento. Si se produjere una disminución patrimonial que afecte el cumplimiento del requerimiento anterior, la sociedad deberá informar este hecho a la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de los tres meses siguientes a que se haya producido y deberá subsanarlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación.”

A su vez el Artículo Primero transitorio de los estatutos sociales quedó de la siguiente forma:

**“ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social es de treinta mil novecientos cuarenta y seis millones quinientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos, y estará dividido en ciento sesenta y dos millones doce mil sesenta y nueve acciones nominativas y sin valor nominal de la serie A, y dos acciones nominativas y sin valor nominal de la serie B, siendo una de propiedad de la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile y otra de propiedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Estas se suscribieron, suscriben y pagan en la forma siguiente:

a) Con la cantidad de diecinueve mil doscientos millones setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos. Este capital está dividido en setenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientas seis acciones nominativas y sin valor nominal todas suscritas y pagadas. Las acciones son de dos clases, serie A y serie B. Las acciones serie A constan de setenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuatro acciones nominativas y sin valor nominal, y las acciones serie B consta de dos acciones nominativas y sin valor nominal.

b) Con la cantidad de once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil pesos mediante la emisión de ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco acciones de pago, nominativas y sin valor nominal de la Serie A. El Directorio quedó facultado para establecer la forma, época, procedimiento y condiciones de la emisión y colocación de las acciones, necesarias para la materialización del aumento de capital aprobado por junta extraordinaria de accionistas de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, de su suscripción y pago, y para proceder a la determinación final del precio de colocación de éstas. Asimismo, el directorio quedó facultado para emitir total o parcialmente, y por parcialidades, las acciones de pago representativas del aumento de capital aprobado por junta extraordinaria de accionistas de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, en las oportunidades que éste determine, incluso estando facultado para acordar no emitir las acciones de pago si así lo amerita el interés y las necesidades sociales.”

Sometido a aprobación lo anterior, se aprobó por aclamación unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, sin observaciones de ninguna clase y naturaleza. Se deja



constancia que en la presente aprobación se contó con el voto favorable de las dos acciones de la Serie B.

**10.- SEGUNDA MATERIA DE LA TABLA. MODIFICACION ESTATUTARIA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO AL ESTATUTO SOCIAL CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY N° 21.197 Y A LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y CUARTO DEL DECRETO N° 22 DE JULIO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, Y ADOPTAR E INCORPORAR EL PROTOCOLO GENERAL PARA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD NACIONAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, ESTABLECIDO EN DICHO DECRETO**

A continuación, el señor Presidente solicitó pronunciarse sobre una Modificación y complementación del Estatuto Social de Cruzados SADP, para lo cual propuso un nuevo Título y Artículo a los estatutos de Cruzados SADP. La modificación que se propuso al Estatuto, considera la incorporación de un nuevo Título y nuevo Artículo, que responden a la necesidad de dar cumplimiento a la Ley número veintiún mil ciento noventa y siete y a los artículos primero y cuarto del Decreto número veintidós del veintiuno de julio de dos mil veinte del Ministerio del Deporte, en que se establece el deber de la “Sociedad” de contar con un protocolo contra el acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional. En particular, la modificación que se propone al Estatuto de la “Sociedad” guarda relación con la incorporación del Protocolo General para la Prevención y Sanción de las Conductas de Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional del Ministerio del Deporte.

El nuevo Título y Artículo que se propone incorporar a los Estatutos es el siguiente:

“Título Duodécimo. Adopta Protocolo.- Artículo Trigésimo Quinto: Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley número veintiún mil ciento noventa y siete y a los artículos primero y cuarto del Decreto número veintidós del veintiuno de julio de dos mil veinte del Ministerio del Deporte, la Sociedad adopta e incorpora a sus Estatutos el “Protocolo General para la Prevención y Sanción de las Conductas de Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional” del Ministerio del Deporte, establecido en dicho Decreto”.

Sometido a aprobación lo anterior, se aprobó por aclamación unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, sin observaciones de ninguna clase y naturaleza. Se deja constancia que en la presente aprobación se contó con el voto favorable de las dos acciones de la Serie B.

En razón de lo anterior, el señor Presidente señaló que los artículos modificados quedan expresados considerando las reformas antes aprobadas de la siguiente manera:



**ARTICULO SEXTO:** El capital de la sociedad es de treinta mil novecientos cuarenta y seis millones quinientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos. Este capital se divide en ciento sesenta y dos millones doce mil setenta y una acciones nominativas y sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma estipulada en el artículo primero transitorio. Las acciones serán de dos series, las de serie A y las de serie B. La serie A consta de ciento sesenta y dos millones doce mil sesenta y nueve acciones ordinarias, las que no tienen preferencias de ninguna clase y naturaleza. La serie B consta de dos acciones, una de propiedad de la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile y otra de propiedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Dichas acciones Serie B tendrán las siguientes preferencias: Uno) Cada titular de una acción Serie B tendrá derecho a elegir a un Director, y conjuntamente designarán o elegirán a un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, otro de la Comisión de Ética y un miembro de la Comisión Liquidadora. Dos) El derecho a veto en la modificación o supresión de todas o algunas de las preferencias de las acciones serie B; Tres) El Derecho a veto en la Junta Extraordinaria de Accionistas para adoptar acuerdos relativos a las materias a que se refieren los números 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 13 y 16 del artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las acciones serie B tendrán esta preferencia por cuarenta años prorrogándose la preferencia, en el caso de prórroga del contrato de concesión a que se refiere el artículo cuarto anterior. La transferencia de estas acciones, a una persona natural o jurídica no relacionada con la fundación "Club Deportivo Universidad Católica de Chile", o distinta a la "Pontificia Universidad Católica de Chile" o, a una no relacionada con esta última, extinguirá las preferencias señaladas, y se trasformarán en acciones serie A. Las acciones serie B no podrán celebrar ni mantener con otros accionistas convenios, acuerdos, pactos de accionistas o de actuación conjunta. La sociedad deberá mantener un capital mínimo de funcionamiento no inferior a mil Unidades de Fomento. Si se produjere una disminución patrimonial que afecte el cumplimiento del requerimiento anterior, la sociedad deberá informar este hecho a la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de los tres meses siguientes a que se haya producido y deberá subsanarlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación.

**TÍTULO DUODÉCIMO. ADOPTA PROTOCOLO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**QUINTO:** Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley número veintiún mil ciento noventa y siete y a los artículos primero y cuarto del Decreto número veintidós del veintiuno de julio de dos mil veinte del Ministerio del Deporte, la Sociedad adopta e incorpora a sus Estatutos el "Protocolo General para la Prevención y Sanción de las Conductas de Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional" del Ministerio del Deporte, establecido en dicho Decreto

**ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social es de treinta mil novecientos cuarenta y seis millones quinientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos, y estará dividido en ciento sesenta y dos millones doce mil sesenta y nueve acciones nominativas y sin valor nominal de la serie A, y dos acciones nominativas y sin valor nominal de la serie B, siendo una de propiedad de la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile.



y otra de propiedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Estas se suscribieron y suscriben y pagan en la forma siguiente:

a) Con la cantidad de diecinueve mil doscientos millones setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos. Este capital está dividido en setenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientas seis acciones nominativas y sin valor nominal todas suscritas y pagadas. Las acciones son de dos clases, serie A y serie B. Las acciones serie A constan de setenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientas cuatro acciones nominativas y sin valor nominal, y las acciones serie B consta de dos acciones nominativas y sin valor nominal.

b) Con la cantidad de once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil pesos mediante la emisión de ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco acciones de pago, nominativas y sin valor nominal de la Serie A. El Directorio quedó facultado para establecer la forma, época, procedimiento y condiciones de la emisión y colocación de las acciones, necesarias para la materialización del aumento de capital aprobado por junta extraordinaria de accionistas de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, de su suscripción y pago, y para proceder a la determinación final del precio de colocación de éstas. Asimismo, el directorio quedó facultado para emitir total o parcialmente, y por parcialidades, las acciones de pago representativas del aumento de capital aprobado por junta extraordinaria de accionistas de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, en las oportunidades que éste determine, incluso estando facultado para acordar no emitir las acciones de pago si así lo amerita el interés y las necesidades sociales."

Sometido a aprobación lo anterior, se aprobó por aclamación unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, sin observaciones de ninguna clase y naturaleza. Se deja constancia que en la presente aprobación se contó con el voto favorable de las dos acciones de la Serie B.

**11.- TERCERA MATERIA DE LA TABLA. ADOPTAR TODOS LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA MATERIALIZAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LAS ADECUACIONES EN EL ESTATUTO SOCIAL**

El señor Presidente propuso que, para adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar y llevar a cabo el Aumento de Capital y los cambios estatutarios, y los demás acuerdos adoptados por la Junta destinados para dar cumplimiento a la Ley número veintiún mil ciento noventa y siete y a los artículos primero y cuarto del Decreto número veintidós del veintiuno de julio de dos mil veinte del Ministerio del Deporte, pudiendo hacer las modificaciones y adecuaciones en el Estatuto Social anteriormente propuestas y facultar ampliamente al Directorio, a uno de sus miembros y al Gerente General de la Compañía para tales efectos, pudiendo delegar estas facultades en un director y el gerente general.



Sometido a aprobación lo anterior, se aprobó por aclamación unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, sin observaciones de ninguna clase y naturaleza. Se deja constancia que en la presente aprobación se contó con el voto favorable de las dos acciones de la Serie B.

## 12.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA.

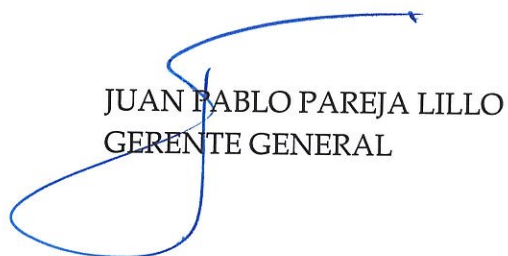
Propuso que, para prever la necesidad o conveniencia de trasladar el acta a una escritura pública, facultar al Gerente General, señor Juan Pablo Pareja, al secretario, señor Oscar Spoerer, a fin de que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el acta de la presente Junta, en todo o en las partes que estimen pertinentes, una vez que se encuentre debidamente firmada, y para requerir todas las inscripciones, anotaciones, sub-inscripciones y publicaciones que fueren pertinentes.

Sometido a aprobación lo anterior, se aprobó por aclamación unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, sin observaciones de ninguna clase y naturaleza. Se deja constancia que en la presente aprobación se contó con el voto favorable de las dos acciones de la Serie B.

Finalmente señaló que, no existiendo otros asuntos que tratar, se levantaba la sesión, y dio por finalizada la Junta a las 16:44 horas.

Para constancia, firman:

  
JUAN TAGLE QUIROZ  
PRESIDENTE

  
JUAN PABLO PAREJA LILLO  
GERENTE GENERAL



OSCAR SPOERER VARELA  
SECRETARIO

HERNAN DE SOLMINIHAC TAMPIER

GUILLERMO AGÜERO PIWONKA

JUAN ENRIQUE SERRANO SPOERER

SEBASTIAN ODDO GOMEZ

COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
NOTARIO DEL TITULAR

#### CERTIFICADO

El Notario que suscribe certifica: 1.- Que asistió vía remota y estuvo conectado permanentemente durante todo el transcurso de toda la junta extraordinaria de accionistas de Cruzados SADP, celebrada en el lugar, día y hora señalados en el Acta precedente. 2.- Que se encontraban presentes y conectados en la misma, accionistas que representaban el quórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos válidos, señalada en el texto del acta. 3.- Que todos los acuerdos fueron adoptados conforme a lo expresado en el Acta. 4.- Que los poderes presentados fueron calificados suficientes y conforme por la junta de Accionistas. 5.- Que el Acta que antecede mi firma es un reflejo fiel y exacto de todo lo ocurrido y acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cruzados SADP.

